

## CAPITULO TERCERO.

DE LOS SUCESOS DE ESPAÑA DESDE EL RESTABLECIMIENTO DE LA  
CONSTITUCION EN MARZO DE 1820 HASTA LA CAIDA DE LA MISMA  
EN 1823.

**R**ECONOCIDA la Constitucion en toda España, llegó el dia de gobernar ajustándose á los principios sentados en la misma ley, y por los caminos que ella dejaba expeditos, empresa nada fácil por cierto aun en tiempos ordinarios, y menos en los inquietos y revoltosos que siguen á una gran mudanza. Eran escasas las facultades de la corona, y con todo tales, que usadas en toda su latitud bien podian ser empleadas por Fernando para preparar el recobro de su autoridad antigua, ó, si tanto no le era posible, para poco menos. Conocíase esto bien, y los constitucionales desconfiaban del rey, en verdad no sin causa. El, por su parte, de la desconfianza de que era objeto, manifestada hasta con irreverencia, sacaba motivos para odiar mas que antes el yugo que en 1814 sacudió, ahora cargado sobre su cerviz, y en que no fuesen respetadas sus prerogativas constitucionales hallaba pretexto para quejarse y obrar en daño de sus opresores.

No bien fué establecida la Constitucion, cuando lo fueron casi todas las leyes hechas por las córtes de 1810 y 1813. La inquisicion mereció un decreto particular para abolirla; pero el pueblo, ó los que hacian veces de tal en todas las ciudades principales, se arrojó desde luego á abrir sus cárceles, poniendo en libertad á cuantos en ellas gemian. La libertad de imprenta, parte de la Constitucion misma, fué al momento usada por los escritores, no sin los desmanes que le son consiguientes, aunque menores al principio que lo fueron despues, por no haber enemigos con quienes ensañarse, unidos todavía los vencedores, y demasiado humillados los vencidos, para que pudiese pensarse en hacerles guerra. Otro poder nació de especie nueva, que dió cuidado muy desde luego, no solo á los hombres de opiniones monárquicas puras, sino á muchos constitucionales, y que tuvo poderoso influjo en lo sucesivo. La Constitucion no prohibia que se juntasen pacíficamente y sin armas los particulares, siquiera fuese para tratar de negocios políticos, y estaba sentada, pasando por cierta y digna de ser atendida, la máxima de ser lícita toda accion no vedada expresamente por las leyes. Inglaterra daba